



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

**MANUAL DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES
Y DESARROLLO DEL CARÁCTER
DEL ESTUDIANTE
Rev. 2022-2023**

ÍNDICE

DISTRITO ESCOLAR UNO DEL CONDADO DE RICHLAND.....	2	
MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE	3	
FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DEL PADRE/TUTOR Y DEL ESTUDIANTE.....	4	
RASGOS DEL CARÁCTER.....	5	
INTRODUCCIÓN.....	6	
SECCIÓN I: DERECHOS/RESPONSABILIDADES		
DERECHOS/RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	7	
DERECHOS/RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES.....	8	
DERECHOS/RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL.....	9	
POLÍTICA DE USO ACEPTABLE.....	10	
REDES SOCIALES.....	12	
REGLAS DEL AUTOBÚS Y DE LA PARADA DE AUTOBÚS.....	13	
SECCIÓN II: CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE		
NIVEL I (DELITOS MENORES)	14	
NIVEL II (DELITOS MEDIANOS).....	16	
NIVEL III (DELITOS MAYORES)	20	
SECCIÓN III: PROCEDIMIENTOS		
SUSPENSIÓN	25	
COLOCACIÓN ALTERNATIVA Y EXPULSIÓN	29	
PROCEDIMIENTOS DE REINCORPORACIÓN	31	
DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....	32	
ASISTENCIA Y AUSENTISMO ESCOLAR	33	
SECCIÓN IV: INFORMACIÓN SELECCIONADA SOBRE LA POLÍTICA DE LA JUNTA.....		35
SECCIÓN V: SELECCIONES DEL CÓDIGO DE LEYES Y LAS REGLAMENTACIONES DE CAROLINA DEL SUR		
.....	36	
SECCIÓN VI: GLOSARIO		37

JUNTA DE COMISIONADOS ESCOLARES

Comisionada Cheryl Harris
Presidenta

Comisionada Angela Clyburn
Vicepresidenta

Comisionado Aaron Bishop *Miembro de la
Junta*

Comisionada Tamika Myers
Secretaria-tesorera

Comisionada Beatrice King
Miembro de la Junta

Comisionado Jamie L. Devine
Parlamentario

Comisionado Robert Lominack
Miembro de la Junta

SUPERINTENDENTE

Dr. Craig Witherspoon

DECLARACIÓN DE MISIÓN

Somos el Distrito Escolar Uno de Richland, líderes en la transformación de vidas a través de la educación y en la capacitación de todos los estudiantes para que alcancen su potencial y sus sueños.

Agosto de 2022

Estimados estudiantes y familias del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland:

Bienvenidos al año escolar 2022-2023 mientras continuamos en nuestro camino para mejorar los resultados de los estudiantes, incluso en estas circunstancias sin precedentes. En el contexto de la COVID-19 y de las variaciones en los ambientes educativos, sabemos que el éxito se basa en un clima y una cultura de respeto, responsabilidad y colaboración entre la escuela y el hogar.

Cada año, les pedimos a administradores, maestros y padres que revisen este documento con los estudiantes para asegurar una comprensión clara de las reglas, los derechos y las responsabilidades de todos los involucrados en el proceso educativo en relación con el *Código de Conducta del Estudiante*. A medida que revisen el documento, notarán que la educación del carácter es un componente de este proceso.

Lean toda la información proporcionada, conversen sobre las reglas con sus hijos y devuelvan el formulario a la escuela. Si tienen alguna duda, comuníquense con el director de la escuela de su hijo. Los recursos están disponibles para los padres a través del sitio web del centro de recursos del distrito. Los recursos adicionales pueden estar disponibles a través de la Oficina de Servicios.

La administración, el cuerpo docente y el personal del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland reconocen nuestro papel en ayudar a que cada niño tenga éxito, y apreciamos el papel que juegan los padres en su éxito. Con todos trabajando juntos, podemos asegurar que nuestros hijos reciban la educación que necesitan para alcanzar su máximo potencial. Nuestro objetivo es que todos los estudiantes se gradúen completamente preparados para la universidad, las carreras profesionales o la fuerza laboral.

Atentamente.

Craig Witherspoon, Doctor en Educación

Craig Witherspoon, Doctor en Educación
Superintendente

FIRME ESTA PÁGINA Y DEVUÉLVALA A SU ESCUELA.

RECEPCIÓN Y ACUSE DE RECIBO

Nombre del estudiante (en letra imprenta)

Escuela

Grado

CONFIRMACIÓN DEL PADRE/TUTOR Y DEL ESTUDIANTE

Estimado padre o tutor del Distrito Escolar Uno de Richland:

Lea y hable con su hijo sobre las reglas y reglamentaciones establecidas en el Manual del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Uno de Richland. Firme este formulario y devuélvalo a su escuela **hasta o antes del 9 de septiembre de 2019 o dentro de los 15 días escolares posteriores si se inscribe después del primer día de clases.**

Su firma y la de su hijo confirman la recepción de este manual y que comprenden y aceptan las responsabilidades descritas en él.

La firma del maestro o el administrador confirma que ha revisado y hablado con su hijo sobre el Código de Conducta del Estudiante. Este formulario se mantendrá en el archivo en la escuela.

NOTA: NO DEVOLVER ESTE ACUSE DE RECIBO NO EXIMIRÁ A LOS ESTUDIANTES, PADRES O TUTORES DE LA RESPONSABILIDAD DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MANUAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE, Y NO EXCUSARÁ EL INCUMPLIMIENTO DE UN ESTUDIANTE RESPECTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.

Padre/tutor (EN LETRA IMPRENTA)

Firma del padre/tutor

Fecha

Nombre del estudiante (EN LETRA IMPRENTA)

Firma del estudiante

Fecha

DIEZ RASGOS ESENCIALES DE LA EDUCACIÓN DEL CARÁCTER

Los siguientes rasgos de carácter son esenciales para que los estudiantes se preparen para la excelencia. Los adultos y los estudiantes deben modelar y mantener estos rasgos. Cada mes, la escuela presentará un rasgo de carácter.

<u>RASGO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
Respeto	Mostrar gran consideración por la autoridad, otras personas, uno mismo y el país
Honestidad	Ser siempre justo y recto en la conducta
Cooperación	Actuar de forma conjunta o trabajar bien con otros para lograr un objetivo común
Ciudadanía	Participar activamente en demostrar orgullo y responsabilidad en uno mismo, la escuela, la comunidad y el país
Responsabilidad	Ser responsable de las propias acciones
Autodisciplina	Demostrar la capacidad de controlarse uno mismo en todas las situaciones
Empatía	Demostrar preocupación a través de la amabilidad y la aceptación mientras se satisfacen las necesidades propias y de los demás
Amabilidad	Ser considerado, cortés, servicial y comprender los sentimientos de los demás
Justicia	Actuar conforme a las reglas, estar abierto a los puntos de vista de los demás
Confiabilidad	Que otros confíen y cuenten con uno

INTRODUCCIÓN

La Junta de Comisionados Escolares del Distrito Escolar Uno de Richland cree que es responsabilidad de los estudiantes, los padres y el personal ver que los estudiantes asistan a la escuela y se comporten de manera apropiada. La disciplina es una responsabilidad compartida, y el comportamiento del estudiante es importante para todo el proceso educativo. Sin ella, los maestros no pueden enseñar y los estudiantes no pueden aprender. Se requiere que todos los estudiantes sigan las reglas establecidas por el distrito y por cada escuela.

Se tratará a los estudiantes, los padres o tutores y el personal de manera consistente con las pautas descritas en el *Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland*.

Todos tienen derecho a un entorno seguro, ordenado y sin peligro en el que aprender y trabajar. Las investigaciones han demostrado que la mascarilla es una herramienta poderosa que ayuda a controlar la dispersión del coronavirus, que ha infectado a millones de estadounidenses. El Distrito Escolar Uno de Richland requiere que todos los estudiantes usen mascarillas o cobertores para rostro mientras estén en la escuela y en el autobús escolar para proteger a cada uno en el ambiente educativo. Se proporcionarán mascarillas o cobertores para rostro.

Las reglas y reglamentaciones presentadas en este manual están diseñadas para ese fin y tienen efecto durante los siguientes horarios y lugares:

- En la propiedad de la escuela
- Al esperar el autobús escolar en las paradas designadas
- Al ir y regresar de la escuela
- En un autobús escolar u otro vehículo escolar
- Al participar o asistir a actividades autorizadas por el distrito o patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, incluidas, entre otras, las excursiones, las reuniones, los eventos deportivos
- En cualquier momento o en cualquier lugar (incluida la propiedad fuera de la escuela y durante el horario no escolar) donde la conducta del estudiante tenga un efecto directo sobre la capacidad de la escuela para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado y seguro

Cuando se use en este manual, la palabra "padres" incluirá al padre o al tutor legal del estudiante; y la palabra "director" incluirá a cualquier administrador o persona designada por el director (un administrador certificado contratado por el distrito como administrador).

El distrito se reserva el derecho de realizar inspecciones con perros en propiedades de la escuela y en eventos patrocinados por la escuela durante el horario escolar y no escolar. Los perros no inspeccionarán a los estudiantes de forma individual.

Se promueve que los estudiantes, los padres y el personal se familiaricen con las reglas y reglamentaciones de este manual. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el director de su escuela y con el director ejecutivo de escuelas correspondiente.

SECCIÓN I DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- Que se los empodere para alcanzar su potencial y sus sueños.
- Seguir una educación exitosa en un entorno seguro sin interrupciones.
- Recibir un trato justo y equitativo sin discriminación en todos los aspectos del sistema educativo.
- Tener la oportunidad de que se los escuche, así como también de tener testigos o un defensor que hable en nombre de ellos.
- Hablar sobre inquietudes educativas con los maestros o con otro personal escolar en los momentos apropiados.
- Que se los informe de las responsabilidades, los derechos y las políticas disciplinarias de los estudiantes.
- Que se los trate con respeto y como personas.
- Exigir que el aprendizaje sea relevante para la vida.
- Participar equitativamente en cursos y actividades cocurriculares que promuevan habilidades y talentos individuales.
- Que se los transporte de manera segura.

RESPONSABILIDADES

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Cumplir con las Leyes de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur.
- Resolver problemas mientras tratan a todos con dignidad y respeto.
- Convertirse en ciudadanos productivos.
- Respetar los derechos personales, civiles y de propiedad de los demás.
- Vestirse apropiadamente y desarrollar un sentido de responsabilidad por sus elecciones personales.
- Llegar a tiempo y traer sus materiales.
- Seguir las pautas de conducta adoptadas por el Distrito Escolar Uno del Condado de Richland.
- Cumplir con la solicitud de cualquier miembro del personal de obedecer las reglas de la escuela y del autobús.
- Informar a un funcionario escolar sobre inquietudes y problemas.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

DERECHOS

Los padres tienen derecho a:

- Que se los trate con respeto.
- Esperar que la escuela sea un lugar seguro para el aprendizaje.
- Ver sus expedientes y visitar las escuelas o instalaciones del distrito de acuerdo con las políticas de la Junta y las leyes estatales y federales.
- Que se los informe y a recibir explicaciones del progreso académico y el comportamiento.
- Que se los consulte lo antes posible cuando se tomen decisiones que afectan a su hijo.
- Solicitar y que se les concedan reuniones con el personal de la escuela.
- Que se los informe del Código de Conducta del Estudiante y el proceso de apelación.
- Que se les informe de su derecho a apelar la discriminación ante el coordinador del Título IX.

RESPONSABILIDADES

Los padres tienen la responsabilidad de:

- Cumplir con las Leyes de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur.
- Enseñar y modelar autodisciplina, respeto por la autoridad y los derechos de los demás.
- Comunicar una expectativa de logro en cada clase.
- Actuar de manera cortés y responsable en todas las actividades relacionadas con la escuela.
- Apoyar al personal escolar en la mejora del aprendizaje y el comportamiento de los estudiantes.
- Mantener la comunicación con la escuela y proporcionar información de contacto precisa, especialmente su número de teléfono de emergencia y su domicilio.
- Elogiar a sus hijos por su esfuerzo, mejora y logro.
- Responder rápidamente a la notificación de la escuela de su hijo.
- Participar en las reuniones de estudiantes o padres, e informar a la escuela sobre inquietudes y problemas.
- Abordar los problemas e inquietudes en el nivel apropiado.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

DERECHOS

Los empleados del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland tienen derecho a:

- Que se los trate con dignidad, cortesía y respeto.
- Trabajar en un ambiente positivo propicio para el aprendizaje y la enseñanza.
- Estar presentes en las reuniones de los estudiantes o los padres.
- Participar en el proceso de toma de decisiones para el distrito escolar.
- Trabajar en asociación con otros.
- Tener un ambiente de trabajo seguro.
- Recibir los recursos necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades.
- Participar con los padres, la comunidad y el personal en las decisiones escolares.
- Trabajar en una atmósfera libre de amenazas y abusos verbales o físicos.

RESPONSABILIDADES

Los empleados del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland tienen la responsabilidad de:

- Aceptar la responsabilidad compartida de la seguridad de los estudiantes en todo el edificio y la propiedad de la escuela.
- Respetar los derechos, la dignidad y la confidencialidad de los estudiantes, los padres, los tutores y otro personal.
- Ser proactivos para resolver problemas.
- Establecer un ambiente propicio para el aprendizaje del estudiante.
- Informar y consultar a los padres al evaluar las necesidades y el progreso de los estudiantes de acuerdo con las pautas de calificación.
- Responder a las necesidades de los estudiantes.
- Proporcionar el aprendizaje a los estudiantes de manera equitativa.
- Actuar de manera cortés y responsable en todas las actividades relacionadas con la escuela.
- Ser justos, equitativos y consistentes en todas las interacciones.

Política de Uso Aceptable de los Sistemas de Información (Política IJNDB-R)

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

El Distrito Escolar Uno del Condado de Richland proporciona acceso a Internet y a una red electrónica con el fin de potenciar las experiencias educativas. El acceso a recursos electrónicos y basados en la Web está disponible en aulas, centros de medios, laboratorios informáticos y computadoras domésticas. Por medio de experiencias de aprendizaje activas, está previsto que los estudiantes desarrollen habilidades adecuadas de alfabetización informacional para asegurar el uso efectivo de la gran variedad de herramientas disponibles a través de la red. Como usuario de la red, debe participar en capacitaciones sobre la Política de Uso Aceptable y respetar siempre esas importantes prácticas.

Las cuentas de correo electrónico están disponibles para estudiantes de 3.º grado a 12.º grado, a menos que los padres o tutores se opongan. Todos los mensajes de correo electrónico y los archivos electrónicos que se creen o almacenen con recursos del distrito son propiedad del distrito. La política IJNDB y este reglamento administrativo detallan íntegramente la intención y las expectativas del distrito, las responsabilidades de los usuarios y las sanciones relacionadas a la red y sus componentes asociados.

Es obligatorio respetar esta política. Comprende el acceso y uso del sistema de información del distrito, así como de todos los dispositivos periféricos para imprimir, almacenar, archivar y duplicar información, independientemente de la ubicación.

El uso del sistema alberga expectativas de privacidad limitada para todas las actividades y archivos de todos los usuarios. En cualquier momento, los padres tienen derecho a solicitar por escrito la consulta de los contenidos del correo electrónico y los archivos almacenados de los estudiantes.

Tenga en cuenta que los archivos personales pueden revelarse conforme a la Ley de Libertad de la Información del estado de Carolina del Sur (FOIA). El Distrito Escolar Uno de Richland tiene el derecho de aplicar restricciones en el material que se publica u obtiene a través del sistema.

El acceso al sistema del distrito y su uso se proporcionan como privilegio y no como derecho. Se investigará todo incumplimiento de la Política de Uso Aceptable y de su Reglamento Administrativo asociado. Las consecuencias pueden ser una o varias de las siguientes:

- Limitación, suspensión o cancelación del uso del sistema, y su acceso
- Aplicación de sanciones de conformidad con el Código de Conducta del Estudiante
- Recaudación de multas y pagos por daños, reparaciones y reemplazo de hardware
- Ejecución de responsabilidad civil o penal de conformidad con otras leyes pertinentes
- Expulsión

DENEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean explícitas o implícitas, de que las funciones de los servicios proporcionados a través del sistema del distrito estén libres de errores y defectos. El distrito no se hará responsable del uso inadecuado de los recursos de comunicación electrónica del distrito, de incumplimientos del derecho de autor, de errores o negligencia del usuario, ni de los costos en que incurran los usuarios. El distrito no se hará responsable de asegurar la precisión o la capacidad de uso de cualquier información que se obtenga de Internet.

USOS ACEPTABLES

El uso del correo electrónico del estudiante está limitado a la finalidad educativa. El término "finalidad educativa" comprende las actividades en el aula, el desarrollo de carrera, la realización de solicitudes para facultades y universidades, y cualquier otra actividad de descubrimiento de alta calidad, según lo determine el distrito escolar. Las actividades fuera del aula, como usar el correo electrónico para comunicarse con posibles facultades o universidades, en ningún momento tendrán prioridad sobre el trabajo en clase. Si se trata de cuestiones relacionadas con la escuela, podrán descargarse los textos y otros archivos no ejecutables adjuntos a los mensajes de correo electrónico. Siempre que sea posible, se pide que usted descargue archivos grandes fuera del horario de mayor demanda. Revisará su correo electrónico con frecuencia, eliminará rápidamente los mensajes no deseados y se mantendrá dentro de los límites del correo electrónico. Tenga en cuenta que los administradores del sistema podrán eliminar correo electrónico en cualquier momento. Puede suscribirse únicamente a las listas de correo de grupos de debate de alta calidad y relevantes para el desarrollo educativo o profesional, según lo sugiera su maestro. Su derecho a la libertad de expresión, según lo establecido en el "*Código de Conducta del Estudiante*", se aplica además al uso del correo electrónico y de cualquier otra forma de comunicación en línea. Este sistema de correo electrónico para estudiantes es como un foro limitado, similar a un boletín informativo escolar. Por lo tanto, es posible que el distrito limite su capacidad de expresión.

Si identifica algún posible problema de seguridad, deberá informar de inmediato al maestro o al administrador del sistema.

USOS PROHIBIDOS

Los estudiantes que no cumplan con los términos de la Política de Uso Aceptable o que, de otra manera, utilicen incorrectamente los recursos tecnológicos que se les proporcionan estarán sujetos a medidas disciplinarias por un delito de nivel II, según se detalla en la Sección IV-I (Otras actividades ilegales) del *Código de Conducta del Estudiante* del Distrito Escolar Uno de Richland. Entre las prohibiciones específicas, se incluyen las siguientes:

- Usar la cuenta de correo electrónico para fines comerciales o actividades políticas
- Publicar mensajes en cadena o enviar correo no deseado
- Usar el correo electrónico para fines personales, excepto si se contacta a un padre o tutor por alguna emergencia o cuestión relacionada con la escuela
- Publicar información de contacto personal propia o de otra persona (nombre, dirección o teléfono)
- Aceptar reunirse con alguien que conoció en línea sin el permiso del padre o tutor
- Mostrar al maestro o a otro funcionario escolar algún mensaje recibido que sea inadecuado
- Intentar obtener acceso no autorizado al sistema o realizar funciones no autorizadas
- Acceder a archivos de otra persona
- Intentar interrumpir el sistema de información, destruir datos o propagar virus de manera deliberada
- Participar de otros actos ilegales, como coordinar una venta de drogas o compra de alcohol, formar parte de alguna actividad delictiva o amenazar la seguridad de una persona de manera intencional o en broma
- Compartir con otros información de la cuenta, identificaciones y contraseñas
- Descargar o procesar ejecutables adjuntos al correo electrónico, o usar dispositivos portátiles de almacenamiento de datos que contengan virus o que, de alguna otra manera, a sabiendas, propaguen virus informáticos
- Usar lenguaje inapropiado en mensajes públicos y privados, archivos almacenados y materiales en páginas web
- Usar lenguaje o símbolos obscenos, groseros, lascivos, vulgares, burdos, provocadores, amenazantes, descorteses o relacionados con alguna pandilla
- Publicar información que podría dañar o interrumpir el sistema
- Participar de ataques personales o de hostigamiento hacia otra persona
- Publicar, a sabiendas y con imprudencia, información falsa o difamatoria sobre otra persona u organización

- Acceder a material grosero, obsceno, pornográfico o de sexo explícito que promueva actos ilegales o la violencia o discriminación hacia otras personas (literatura que incita al odio)
- Volver a publicar un mensaje que haya recibido de manera privada sin el permiso del autor, u otra actividad del sistema de información que cause una interrupción

REDES SOCIALES

El Distrito Escolar Uno del Condado de Richland respeta los derechos de sus estudiantes de utilizar los medios y sitios de redes sociales, tableros de mensajes y foros, así como sitios web y blogs personales; pero es importante que el uso personal de estos sitios por parte de un estudiante no dañe su propia reputación o la de otros estudiantes o del personal, no represente una amenaza para su seguridad o la seguridad de otros, ni conduzca a un proceso penal. Los estudiantes deben abstenerse de usar las redes sociales para realizar acoso escolar, publicar actividades ilegales o mensajes amenazantes, o hacer trampa o plagiar. También deben evitar publicar información confidencial. Los padres y los estudiantes deben tener en cuenta que tales actos pueden conducir a medidas disciplinarias. **Se recomienda exhaustivamente a los padres que supervisen de cerca la presencia de sus hijos en Internet; deben comprender que los estudiantes son en última instancia responsables de cualquier declaración difundida desde sus cuentas individuales de redes sociales.**

REGLAS DEL AUTOBÚS Y DE LA PARADA DEL AUTOBÚS

Se espera que los estudiantes respeten las siguientes reglas y cortesías en el autobús y en la parada del autobús. Los funcionarios del distrito se reservan el derecho de asignar asientos a algunos o todos los estudiantes.

En la parada del autobús (*responsabilidad, respeto, autodisciplina, ciudadanía*)

- Llegar a la parada asignada diez (10) minutos antes de que el autobús lo recoja
- Pararse en la acera o el borde de la calle junto a la acera
- Mantenerse alejado de la propiedad privada
- No pararse en la parte transitada de la ruta
- Respetar y estar atento al tráfico
- Esperar de manera tranquila y ordenada
- No arrojar basura

Al llegar el autobús (*responsabilidad, respeto, autodisciplina, ciudadanía*)

- Permitir que el autobús se detenga por completo
- Subir al autobús de manera tranquila y ordenada

En el autobús (*responsabilidad, respeto, autodisciplina, ciudadanía*)

- Permanecer sentado en todo momento
- Cooperar con el conductor y tener una conducta ordenada
- No proferir obscenidades ni tener un comportamiento obsceno
- No fumar
- No ingerir alimentos o bebidas
- No realizar actos de vandalismo (por ejemplo, escribir en los asientos, hacer agujeros, etc.)
- No sacar ninguna parte del cuerpo fuera del autobús
- No llevar radios, cintas o dispositivos electrónicos de audio o video
- No llevar animales vivos, excepto animales de servicio
- No llevar objetos peligrosos ni armas
- No lanzar artículos desde el autobús o en el autobús
- No arrojar basura
- No manipular las salidas de emergencia u otros equipos del autobús

Al salir del autobús (*responsabilidad, respeto, autodisciplina, ciudadanía*)

- Permanecer sentado hasta que el autobús se detenga por completo
- Bajar del autobús de manera ordenada
- Bajar en su parada de autobús asignada
- Cruzar por delante del bus
- Salir de la parada de autobús de manera ordenada

SECCIÓN II

NIVEL I – DELITOS MENORES

Todos los delitos de nivel I se manejarán a nivel del edificio por el director o la persona designada, e incluyen, entre otros, lo siguiente:

- 1.01 **Juego brusco** Comportamiento que no incluye lesiones corporales (*autodisciplina*)
- 1.02 **Negativa a obedecer** (por ejemplo, código de vestimenta, violación de identidad, etc.) (*ciudadanía, cooperación*)
- 1.03 **Comentarios o gestos irrespetuosos o inapropiados** (por ejemplo, burlas, insultos, provocaciones, escarnio) (*respeto, amabilidad, empatía*)
- 1.04 **Faltas deliberadas a clase o tardanzas excesivas** (*responsabilidad, autodisciplina*)
- 1.05 **No identificarse a solicitud** (*respeto, cooperación*)
- 1.06 **Uso o posesión de productos o parafernalia de tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos, vaporizadores, JUUL o cualquier producto similar** Primera infracción (*autodisciplina*)
- 1.07 **Interrupción de la clase o la actividad, o hacer ruido en exceso** (*respeto, cooperación, ciudadanía*)
- 1.08 **Posesión o uso no autorizado de cualquier dispositivo electrónico de entretenimiento o comunicación inalámbrica, no relacionado con la enseñanza, en el recinto o el autobús escolar durante el horario escolar (es decir, los sistemas de juego, no incluye pornografía, apuestas o actividades ilegales)** (*autodisciplina*)
- 1.09 **Uso de obscenidades o gestos** (*respeto, amabilidad*)
- 1.10 **No asistir a la detención o la suspensión dentro la escuela** (*responsabilidad, confiabilidad*)
- 1.11 **Muestras inapropiadas de afecto** entre estudiantes (*respeto*)
- 1.12 **Cualquier otro delito** que el director (o la persona designada) pueda considerar dentro de esta categoría de forma razonable (*ciudadanía*)

INTERVENCIONES Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS – NIVEL I

Para los delitos de nivel I, se pueden implementar los siguientes: contacto con los padres y reunión dentro de la escuela asignada según lo justificado; acciones disciplinarias dentro de la escuela, como la detención o la asignación de informes relacionados con el delito, o las asignaciones de trabajo (servicio académico o comunitario a la escuela) antes o después de la escuela, o la suspensión supervisada dentro de la escuela; o la suspensión de uno (1) a cinco (5) días a discreción del director (o la persona designada). No se retirará a ningún estudiante del autobús hasta que el administrador de la escuela o el supervisor de transporte haya hecho contacto directo con el padre o tutor del estudiante.

En los casos en que se indique un rango de posibles niveles de respuesta, los administradores deben determinar el nivel apropiado teniendo en cuenta las circunstancias del incidente y la edad, el grado, el nivel de desarrollo, la intencionalidad y las infracciones previas del estudiante.

Estas intervenciones pueden involucrar al personal de apoyo, con base en la escuela y dentro de la comunidad en general, y tienen como objetivo involucrar al sistema de apoyo del estudiante para garantizar un aprendizaje exitoso y la coherencia de las intervenciones, y cambiar las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o perjudicial del estudiante. **Esta no es una lista exhaustiva.**

- *Notificación al padre o tutor*
- *Prácticas restaurativas*
- *Orientación*
- *Mediación entre pares*
- *Remisión o reevaluación por parte del equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP) o de la Sección 504*
- *Desarrollo de la Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) y el Plan de Intervención de la Conducta (BIP)*
- *Remitido a Servicios de Apoyo Estudiantil (es decir, consejero, trabajador social, etc.)*
- *Remisión al programa después de la escuela*
- *Servicio a la escuela (es decir, ayudante)*
- *Indemnización*
- *Resolución de conflictos*
- *Mediación comunitaria*
- *Informes de progreso de conducta a corto plazo*
- *Módulos de intervención ABE*
- *Remisión a una organización comunitaria aprobada por el distrito*
- *Confiscación del material o el equipo*
- *Desarrollo del plan del equipo de apoyo estudiantil*
- *Pérdida de privilegios de conducir*
- *Pérdida de privilegios de estacionamiento*
- *Advertencia*
- *Otras intervenciones identificadas por el personal*
- *Suspensión de corto plazo*
- *Suspensión dentro de la escuela*
- *Suspensión fuera de la escuela*
- *Retiro temporal de programas o actividades extracurriculares/cocurriculares*
- *Responsabilidad compartida*
- *Asesoría del carácter*
- *Registro de entradas y salidas*
- *Plan de Estudios de Overcoming Obstacles*

Las ofensas de nivel I no se pueden apelar más allá del nivel escolar.

NIVEL II – DELITOS MEDIANOS

Los delitos de nivel II se consideran un nivel de interrupción más alto que el nivel I. Si bien las intervenciones aún pueden utilizarse, las consecuencias pueden incluir la suspensión de uno (1) a diez (10) días a discreción del director (o la persona designada).

**Se puede informar a la policía.*

- 2.01 Interrupción o distracción excesiva o repetida** de otros estudiantes. *(respeto, responsabilidad)*
- 2.02 Desafío a la autoridad de un empleado del distrito** Una negativa verbal o no verbal a cumplir con una directiva legal y razonable de un empleado del distrito. *(respeto, responsabilidad)*
- 2.03 Otras actividades ilegales** Un estudiante no puede interrumpir, ya sea intencionalmente o no, el funcionamiento ordenado de la escuela al participar en actividades ilegales. *(respeto, honestidad, ciudadanía, responsabilidad)*
- Algunos ejemplos de dicho comportamiento incluyen, entre otros, los siguientes:
- Posesión o venta de drogas falsas o sustancias que parecen drogas
 - Distribución de material no autorizado
 - Posesión de material obsceno o parafernalia de drogas
 - Acoso escolar o acoso escolar cibernético (por ejemplo, comentarios raciales ofensivos, humillación pública, tomar posesiones)
 - Incumplimiento de la Política de Uso Aceptable (tecnología)
 - Entrada o salida ilegal del autobús escolar
 - Posesión o uso de dinero falsificado
- 2.04 Contacto físico con otro estudiante** Un estudiante no puede causar intencionalmente o intentar causar lesiones corporales a otro estudiante. Esto incluye los juegos bruscos que resulten en lesiones corporales. Esto no incluye el contacto corporal incidental. *(respeto, responsabilidad, autodisciplina)*
- *2.05 Amenazas** Un estudiante no puede hacer una amenaza grave (escrita, verbal o no verbal) para hacer daño corporal a otra persona, a miembros de su familia o dañar su propiedad personal. *(respeto, autodisciplina)*
- 2.06 Vandalismo/robo** Un estudiante no puede dañar, robar o destruir intencionalmente ni con malicia la propiedad ajena, incluida la propiedad de escuela o la propiedad privada. *(respeto, responsabilidad, ciudadanía, autodisciplina)*
- 2.07 Conductas disruptivas en un autobús escolar** o en una parada de autobús escolar. *(ciudadanía, responsabilidad, respeto)*

Nota: Para las conductas disruptivas en los autobuses escolares, el director (o la persona designada) puede revocar los privilegios de viajar en el autobús sin suspender al estudiante de la escuela. Si un corto período de privilegios revocados para viajar en autobús no es efectivo, el director o la persona designada puede suspender al estudiante por un delito de nivel II o extender la revocación de los privilegios de autobús. No se retirará a ningún estudiante del autobús hasta que el administrador de la escuela o el supervisor de transporte haya hecho contacto directo con el padre o tutor del estudiante.

- *2.08 Conducta sexual inadecuada/acoso sexual** Avances, gestos o favores sexuales no deseados y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual donde hay un patrón o un comportamiento de acoso, o un solo incidente significativo. Dicha conducta interfiere con la educación del estudiante o crea un ambiente escolar intimidante, hostil y ofensivo. El acoso sexual puede abarcar, entre otros, el acoso verbal, incluidos los comentarios o insultos sexualmente ofensivos; acoso físico, interferencia física con el movimiento o el trabajo; o comentarios o insultos sexualmente ofensivos; acoso físico, interferencia física con el movimiento o el trabajo; o acoso visual, como dibujos animados, dibujos o carteles sexualmente ofensivos. El acoso sexual está prohibido contra miembros del mismo sexo, así como contra miembros del sexo opuesto. El comportamiento repetido, la edad del estudiante o la naturaleza del incidente puede resultar en que este delito sea uno de nivel II o de nivel III.
(respeto, autodisciplina)
- 2.09 Alentar o apoyar el incumplimiento de las reglas** Todo estudiante que, por su presencia o acciones, ayude o aliente a otro estudiante o grupo de estudiantes a incumplir o intentar incumplir cualquier regla del distrito o de la escuela, también será responsable del incumplimiento. Algunos ejemplos de comportamiento que se considerarían un incumplimiento incluyen, entre otros, los siguientes: (1) alentar a otros a pelear o continuar peleando mediante gritos o escarnio, y (2) ayudar u observar a propósito acciones sexuales inapropiadas. *(honestidad, responsabilidad, ciudadanía)*
- *2.10 Peleas** Un estudiante no puede participar en el intercambio de contacto físico mutuo con o sin lesiones. *(respeto, ciudadanía, responsabilidad, autodisciplina)*
- *2.11 Invasión de propiedad privada** Ningún estudiante puede ingresar a ninguna propiedad del distrito ni a actividades o funciones del distrito dentro o fuera de las instalaciones escolares sin la aprobación previa del director o para actividades abiertas a todos los estudiantes del distrito. Mientras esté bajo suspensión o expulsión, un estudiante no puede ingresar a la propiedad de ninguna escuela sin la aprobación previa del director. El primer delito de invasión de propiedad privada es de nivel II. *(ciudadanía, responsabilidad)*
- *2.12 Interrupción material** El comportamiento o la presencia de un estudiante no puede interrumpir de forma material o sustancial la operación ordenada del día escolar o cualquier actividad escolar, incluso si este comportamiento ocurre fuera del entorno escolar normal. Cuando el comportamiento ocurre fuera del entorno escolar, el distrito determinará si dicha conducta puede afectar negativamente el proceso educativo o poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los estudiantes o los empleados restantes en el distrito escolar. Un ejemplo de tal comportamiento incluye, entre otros, la participación de un estudiante en actividades delictivas que ocurrieron fuera del horario escolar. *(respeto, ciudadanía, responsabilidad, autodisciplina)*
- 2.13 Plagio o tergiversación** En el uso intencional o deliberado no autorizado del trabajo de otra persona para fines académicos o el uso no autorizado de notas u otro material para la realización de una tarea académica o prueba; además de respuestas disciplinarias, un estudiante puede no recibir crédito por la tarea, prueba o examen a discreción del maestro. El estudiante tiene un nivel de apelación a un comité de tres (3) de los siguientes miembros del personal: un director ejecutivo de escuelas, director ejecutivo de Plan de Estudios y Enseñanza, director de Servicios de Intervención Estudiantil o el jefe de personal. *(respeto, honestidad, ciudadanía, responsabilidad, justicia)*

- 2.14 Posesión de materiales escritos inapropiados relacionados con pandillas u otros** Un estudiante no puede poseer, distribuir o exhibir ningún material escrito que pueda afectar el funcionamiento ordenado de la escuela o el autobús escolar, ni poner en peligro la seguridad de cualquier estudiante, empleado o visitante del distrito. *(respeto, ciudadanía, responsabilidad)*
- 2.15 Actividad o comportamiento relacionado con pandillas** Un estudiante no puede participar de forma individual o colectiva en ninguna actividad o comportamiento relacionado con pandillas u otras organizaciones que participen en comportamientos ilegales o negligentes. *(respeto, ciudadanía, autodisciplina)*
- Nota: Algunos ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:
- Solicitar a las personas que participen en altercados físicos contra otras personas
 - Usar de forma no autorizada dispositivos electrónicos con el propósito de documentar, diseminar o transmitir actividad de pandillas, amenazas o comportamiento ilegal planificado
 - Usar parafernalia de pandillas que pueda incluir colores o la presentación de signos de pandillas
- 2.16 Incumplimiento del Acuerdo de Recursos Tecnológicos**, que incluye, entre otros, el uso no autorizado de un sistema informático independiente, red informática, uso de Internet o conocimiento de contraseñas informáticas restringidas; daño físico a cualquier dispositivo o equipo tecnológico. *(responsabilidad)*
- 2.17 Cualquier otro delito** que el director (o la persona designada) pueda considerar dentro de esta categoría de forma razonable. *(responsabilidad, ciudadanía)*

INTERVENCIONES Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS – NIVEL II

Para los delitos de nivel II, se pueden implementar los siguientes: contacto con los padres y reunión dentro de la escuela asignada según lo justificado; acciones disciplinarias dentro de la escuela, como la detención O la asignación de informes relacionados con el delito, o las asignaciones de trabajo (servicio académico o comunitario a la escuela) antes o después de la escuela, O la suspensión supervisada dentro de la escuela; O la suspensión de uno (1) a diez (10) días a discreción del director (o la persona designada). No se retirará a ningún estudiante del autobús hasta que el administrador de la escuela o el supervisor de transporte haya hecho contacto directo con el padre o tutor del estudiante.

En los casos en que se indique un rango de posibles niveles de respuesta, los administradores deben determinar el nivel apropiado teniendo en cuenta las circunstancias del incidente y la edad, el grado, el nivel de desarrollo, la intencionalidad y las infracciones previas del estudiante.

Estas intervenciones pueden involucrar al personal de apoyo, con base en la escuela y dentro de la comunidad en general, y tienen como objetivo involucrar al sistema de apoyo del estudiante para garantizar un aprendizaje exitoso y la coherencia de las intervenciones, y cambiar las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o perjudicial del estudiante. **Esta no es una lista exhaustiva.**

- *Notificación al padre o tutor*
- *Prácticas restaurativas*
- *Orientación*
- *Mediación entre pares*
- *Remisión o reevaluación por parte del equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP) o de la Sección 504*
- *Desarrollo de la Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) y el Plan de Intervención de la Conducta (BIP)*
- *Remitido a Servicios de Apoyo Estudiantil (es decir, consejero, trabajador social, etc.)*
- *Remisión al programa después de la escuela*
- *Servicio a la escuela (es decir, ayudante)*
- *Indemnización*
- *Resolución de conflictos*
- *Mediación comunitaria*
- *Informes de progreso de conducta a corto plazo*
- *Módulos de intervención ABE*
- *Remisión a una organización comunitaria aprobada por el distrito*
- *Confiscación del material o el equipo*
- *Desarrollo del plan del equipo de apoyo estudiantil*
- *Pérdida de privilegios de conducir o de estacionamiento*
- *Advertencia*
- *Otras intervenciones identificadas por el personal*
- *Suspensión de corto plazo*
- *Suspensión dentro de la escuela*
- *Suspensión fuera de la escuela*
- *Retiro temporal de programas o actividades extracurriculares/cocurriculares*
- *Responsabilidad compartida*
- *Asesoría del carácter*
- *Registro de entradas y salidas*

NIVEL III – DELITOS MAYORES

Los delitos de nivel III se consideran violaciones de seguridad o conducta delictiva. En todos los casos, el director o la persona designada REMITIRÁ al estudiante a la Oficina de Audiencias. Los estudiantes que cometan un delito de nivel III están sujetos a suspensión de largo plazo o expulsión de las escuelas del Distrito Escolar Uno de Richland. También se puede requerir una indemnización. El director notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuando un estudiante incumpla las políticas de la Junta sobre drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenazas de daño físico a una persona. El distrito escolar se reserva el derecho de proceder con la acción contra cualquier estudiante acusado de un delito de nivel III, independientemente de si el estudiante está acusado penalmente.

3.01 Drogas Posesión, transferencia, distribución, adquisición, uso o venta de drogas; consumo de drogas en la escuela, incluidos los medicamentos de venta libre y recetados, o asistir a la escuela bajo la influencia de drogas ilegales o cualquier otra sustancia ilegal o controlada. (*responsabilidad, ciudadanía*)

NOTA: Si un estudiante necesita medicamentos, incluidos los medicamentos de venta libre, mientras está en la escuela, incluso de manera temporal, los padres deben comunicarse con la escuela para obtener el formulario de permiso necesario para el uso de medicamentos en la escuela de conformidad con la política de la Junta.

3.02 Alcohol Posesión, transferencia, distribución, adquisición, uso o venta de bebidas alcohólicas; asistir a la escuela bajo la influencia de bebidas alcohólicas. (*responsabilidad, ciudadanía*)

3.03 Incendio provocado Dañar intencionalmente cualquier propiedad real o personal por medio de fuego o dispositivo incendiario. (*responsabilidad, respeto*)

3.04 Asalto o agresión física a un empleado del distrito. (*respeto, responsabilidad, ciudadanía*)
a) Tocar o golpear de forma real e ilegal a un empleado del distrito de forma intencional
b) Tocar o golpear de forma real e ilegal a un empleado del distrito durante el curso de un altercado físico entre estudiantes; o causar daño corporal a un empleado del distrito, visitante o voluntario

3.05 Asalto o agresión física agravada Causar intencionalmente daños corporales, discapacidad o desfiguración permanente, o el uso de un arma mortal. (*respeto, responsabilidad, ciudadanía*)

3.06 Hurto El acto de robar, que puede definirse como tomar y quitar propiedad personal con la intención de privar al propietario legítimo de ella: una toma ilegal (como por malversación o robo) de propiedad. (*respeto, responsabilidad, ciudadanía*)

3.07 Ingreso ilegal a la escuela Irrumpir, ingresar o permanecer en una estructura o transporte del Distrito Escolar Uno de Richland sin justificación. (*responsabilidad, respeto, ciudadanía*)

3.08 Vandalismo Causar daño de forma intencional o imprudente, o pintarrapear la propiedad de la escuela o personal o cualquier acción que interrumpa el proceso educativo o las actividades escolares. *(respeto, ciudadanía, responsabilidad)*

3.09 Armas de fuego Todo dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un barril mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas, o todo dispositivo fácilmente convertible para ese uso. *(respeto, ciudadanía, responsabilidad)*

NOTA: La posesión de un arma de fuego en la propiedad de la escuela o a menos de 1000 pies del campus de una escuela viola las leyes federales y estatales. Dichas leyes se aplican a todas las personas mientras se encuentren en la propiedad de la escuela. Es política de la Junta Escolar exigir la expulsión o la suspensión de la escuela por un período de no menos de un año calendario para cualquier estudiante que se determine que trajo un arma de fuego a la escuela.

3.10 Posesión de armas Incluye, entre otros, navajas automáticas; cortadores de cajas; nudillos metálicos; pistolas de gas lacrimógeno; pistolas de balines; pistolas paralizantes o pistolas de paintball; pistolas de perdigones; armas o dispositivos químicos, incluido el gas pimienta; réplicas de armas de fuego, o cualquier otra arma, instrumentos u objetos que se utilicen de manera amenazante y que la persona amenazada considere como capaz de causar daño físico. *(responsabilidad, respeto, ciudadanía)*

3.11 Amenaza de bomba Toda comunicación dirigida a cualquier instalación del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland que tenga el efecto de interrumpir el entorno educativo. *(responsabilidad)*

3.12 Explosivos, municiones (balas) o fuegos artificiales Preparación, posesión o ignición de explosivos en la propiedad de la escuela que puedan causar lesiones o daños a la propiedad. *(respeto, ciudadanía, responsabilidad)*

3.13 Agresión sexual Todo acto sexual dirigido contra otra persona por la fuerza o contra la voluntad de esa persona, o que no sea por la fuerza ni contra la voluntad de la persona, donde la víctima es incapaz de dar su consentimiento; esta definición incluye, entre otros, la violación forzada, sodomía forzada o violación forzada con un objeto. *(respeto, empatía)*

3.14 Sexting El acto de enviar mensajes o fotos sexualmente explícitos de forma electrónica, principalmente entre, pero sin limitarse a, teléfonos celulares o Internet. *(respeto, empatía)*

3.15 Afiliación con pandillas Toda interrupción importante del proceso educativo causada por el uso de vestimenta, posesión de escritos o dibujos, realización de gestos o señales, o alteración de la apariencia física que pueda indicar afiliación con una pandilla, organización secreta u otro grupo social cuya presencia en la escuela plantea una amenaza para el entorno educativo. Esto se aplicará a cualquier grupo no sancionado o autorizado de forma oficial por el sistema escolar. *(respeto, ciudadanía, responsabilidad)*

- 3.16 Invasión de propiedad privada** Ningún estudiante puede ingresar a ninguna propiedad del distrito ni a actividades o funciones del distrito dentro o fuera del recinto escolar sin la aprobación previa del director o para actividades abiertas a todos los estudiantes del distrito. Mientras esté bajo suspensión o expulsión, un estudiante no puede ingresar a la propiedad de ninguna escuela sin la aprobación previa del director. El primer delito de invasión de propiedad privada es de nivel II. Todo incumplimiento de invasión de propiedad privada posterior es un delito de nivel III. *(respeto, responsabilidad)*
- 3.17 Conducta disruptiva importante del entorno educativo** Toda participación en una interrupción importante que ponga en riesgo a los estudiantes, el personal o el proceso educativo, o que resulte en la destrucción o daños a la propiedad pública o privada o cause lesiones personales a los participantes u otros. *(respeto, responsabilidad, ciudadanía)*
- a. Incitar a una conducta disruptiva importante del estudiante. Liderar, alentar o promover una interrupción importante a través de:
 - Palabras o acciones
 - Grabación de una pelea en video
 - Interferencia en una pelea
 - Negativa a cumplir
 - Cualquier otro delito que pueda caer dentro de esta categoría
 - b. Conducta disruptiva en el autobús, lo que incluye, entre otros:
 - Lanzar objetos al conductor del autobús
 - Lanzar objetos desde el autobús
- 3.18 Activación injustificada de un sistema de alarma o de extinción de incendios.** *(responsabilidad)*
- 3.19 El uso NO APROBADO de dispositivos electrónicos durante el horario escolar.** *(responsabilidad)*
Este delito incluye, entre otros, lo siguiente:
 - Fines ilegales o inapropiados
 - Acoso escolar cibernético
 - Tomar fotos o videos de estudiantes y los empleados de la escuela
 - Colocar fotos o videos en cualquier tipo de medio sin la autorización del director
- 3.20 Uso indebido o sabotaje de una computadora o sistema informático o cualquier otro sistema de comunicación** que resulte en daños a alguna parte de la unidad, modificación de datos, divulgación de información restringida, interrupción importante en el proceso educativo o la introducción de software no autorizado en el sistema informático incluidos, entre otros, pornografía, delitos de odio y cualquier otro delito que pueda caer dentro de esta categoría. *(responsabilidad)*
- 3.21 Comportamiento desafiante o perjudicial repetido** siempre que haya documentación escrita de:
 - Todas las suspensiones de nivel I y II y las reuniones de padres resultantes
 - La participación del personal de apoyo estudiantil
 - Implementación de un programa de comportamiento (es decir, programa RTI)
 - Un Plan de Intervención del Comportamiento (IEP/504) que incluya al menos dos revisiones documentadas de un plan RTI o del IEP, o una acumulación de tres (3) o más delitos de nivel II con intervenciones documentadas como se señaló anteriormente
 - Revisión de todas las calificaciones, disciplina y asistencia actuales *(respeto y responsabilidad)*

- 3.22 Amenazas a un empleado del distrito** Una amenaza de hacer daño o violencia corporal grave a un empleado del distrito por medio de la palabra o un acto; una amenaza de matar, mutilar o infligir daños corporales graves; una amenaza de infligir daño que implique el uso de cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que pueda ser percibido por la persona amenazada como capaz de infligir daño corporal; cualquier amenaza en forma de "lista negra", comunicación o declaración escrita que indique un plan o intento de cometer violencia contra a otra persona; acoso escolar cibernético. *(respeto, responsabilidad, ciudadanía)*
- 3.23 Acoso escolar, amenazas, intimidación u hostigamiento agravado** a un estudiante, o delitos de odio, una amenaza de hacer daño o violencia corporal grave a otro estudiante por medio de la palabra o un acto; una amenaza de matar, mutilar o infligir daños corporales graves; una amenaza de infligir daño que implique el uso de cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que pueda ser percibido por la persona amenazada como capaz de infligir daño corporal; cualquier amenaza en forma de "lista negra", comunicación o declaración escrita que indique un plan o intento de cometer violencia contra otra persona; acoso escolar cibernético. *(respeto, responsabilidad, ciudadanía)*
- 3.24 Apuestas** Toda participación en juegos de azar, incluidos los naipes o juegos de dados, por dinero u otras cosas de valor. *(respeto, responsabilidad, ciudadanía)*
- 3.25 Interferencia con el personal de la escuela en el desempeño de sus funciones en una situación no segura.** *(respeto, responsabilidad, ciudadanía)*
- Negarse a cumplir con la solicitud legal de los funcionarios de la escuela
 - Interrumpir peleas
 - Usar teléfonos celulares para contactar a compañeros o familiares en relación con un altercado
- 3.26 Cualquier otro delito que el director (o la persona designada) pueda considerar dentro de esta categoría.** *(responsabilidad, ciudadanía)*

INTERVENCIONES Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS – NIVEL III

PREJARDÍN A 12.º GRADO

La respuesta disciplinaria para la perpetración de un delito de nivel III puede ser el retiro de la escuela. Esto puede incluir el resto del año escolar o el siguiente año escolar. Esta determinación se realiza como parte del proceso de audiencia del estudiante.

El director (o la persona designada), después de revisar las acusaciones y pruebas contra un estudiante, y darle la oportunidad de responder a ellas, es inicialmente responsable de decidir que se ha cometido un delito de Nivel III. Una vez que se haya tomado esa determinación, el director (o la persona designada) le dará al estudiante un aviso de suspensión que contiene una declaración escrita de los cargos (y una declaración de circunstancias atenuantes o mitigantes, si corresponde) y remitirá al estudiante a un funcionario de audiencias. Si el funcionario de audiencias determina, con base en los hechos y la evidencia presentada en la audiencia, que el estudiante cometió un delito de nivel III, el estudiante puede estar sujeto a expulsión.

Sin embargo, si existen circunstancias mitigantes o atenuantes, el funcionario de audiencias declarará por separado esas circunstancias y puede considerarlas al decidir la acción disciplinaria apropiada. Las circunstancias mitigantes o atenuantes incluyen, entre otras, la ausencia de lesiones personales graves; la ausencia de daños extensos a la propiedad; discapacidades identificadas, incluida la falta de dominio de inglés, lo que puede requerir la necesidad de proporcionar servicios o intervenciones de inglés como segundo idioma a nivel de la escuela local; y no tener un registro previo de un delito de nivel III.

Los estudiantes asignados a programas alternativos por razones disciplinarias no son elegibles para participar o asistir a actividades de cualquier escuela que no sea la escuela o el programa asignado. Los estudiantes candidatos para las ceremonias de promoción o graduación a los que se declara culpables de un delito de nivel III durante su último período de calificación de estudio pueden estar sujetos a la exclusión de todas las actividades de promoción o de último año, incluidas, entre otras, el baile de graduación, picnic de último año, día de honores académicos y día de premios, y la ceremonia de graduación.

Se puede permitir que los estudiantes asistan y sean asignados a una escuela alternativa en las condiciones establecidas por la Junta de Comisionados Escolares para obtener la readmisión en su escuela zonal. En caso de que se ofrezca a los padres o tutores la oportunidad de que su hijo asista a la escuela alternativa y se nieguen, los estudiantes menores de 17 años se considerarán con ausentismo escolar y en incumplimiento de la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur.

SECCIÓN III

PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN

PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSIONES DE CORTO PLAZO

A un estudiante acusado de conducta inadecuada, que (en opinión del director o la persona designada) requeriría una suspensión de corto plazo de la escuela, se le dará el siguiente procedimiento. Un estudiante debe tener la oportunidad de completar las tareas, llevarse los libros de texto a casa y rendir las principales pruebas o los exámenes perdidos durante el período de suspensión (dentro de los tres días posteriores al regreso de la suspensión). Los pasos detallados en el proceso son los siguientes:

1. El director o la persona designada debe informarle al estudiante el motivo de la consideración de la suspensión.
2. El estudiante debe tener la oportunidad de contar con una audiencia informal con el director y de presentar su versión de los eventos e identificar testigos del incidente. Por lo general, la audiencia informal ocurrirá inmediatamente después de que se le informen los cargos al estudiante, pero puede retrasarse si la presencia continua del estudiante en el campus es un problema de seguridad.
3. El director o la persona designada determinará si un estudiante es culpable de la conducta inadecuada y, de ser así, qué respuesta disciplinaria se impondrá. Los avisos iniciales para imponer la suspensión pueden comunicarse verbalmente a los padres, seguidos de una notificación escrita.
4. El director o la persona designada informará cada suspensión por escrito al padre o tutor del estudiante. Este informe se enviará a los padres por correo electrónico, correo postal u otros medios confiables al final del día de la suspensión cuando sea razonablemente posible; de lo contrario, debe enviarse dentro de las 48 horas posteriores. Se hará un esfuerzo razonable antes del inicio de la suspensión. Si no se puede contactar a los padres o tutores antes del inicio de la suspensión, el director o la persona designada puede determinar el inicio de la suspensión, pero se harán esfuerzos razonables continuos.
5. A discreción del director o la persona designada, se puede necesitar un contrato de comportamiento por escrito al regreso del estudiante a la escuela. Puede ser necesario que los estudiantes o los padres asistan a clases o talleres realizados por el distrito o la agencia o entidad asociada como un medio para prevenir un comportamiento similar en el futuro.

Un estudiante que es suspendido fuera de la escuela no puede asistir a la escuela durante el día o la noche, no puede viajar en el autobús escolar, no puede estar presente en ninguna instalación o actividad del distrito escolar, y no puede participar en actividades extracurriculares. Durante el tiempo de suspensión del autobús escolar, los padres son responsables de transportar al estudiante hacia y desde la escuela alternativa. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela mientras están suspendidos del autobús.

SUSPENSIÓN INMEDIATA

Si el director ve o se le informa de algún mal comportamiento importante del estudiante y concluye que el estudiante debe ser retirado de la escuela inmediatamente para restablecer el orden o proteger a otros en la escuela, puede suspender de forma inmediata al estudiante hasta por dos (2) días escolares. En estos casos, el director no tiene que investigar el asunto primero. Sin embargo, al final del segundo día escolar después de la suspensión inmediata, el director debería haber investigado el asunto y determinar qué días de suspensión adicionales, si los hay, que no excedan un total de 10, son apropiados. Se notificará a los padres de la decisión del director.

Si el director determina que el estudiante no debería haber sido suspendido, se harán arreglos para que el estudiante recupere todo trabajo perdido mientras estaba en suspensión. El director también eliminará la referencia a la suspensión del expediente del estudiante.

LÍMITES A LA SUSPENSIÓN

Un estudiante no puede ser suspendido por más de un total de 30 días escolares en un año escolar. Un director no puede suspender a un estudiante de la escuela durante los últimos 10 días del año escolar si la suspensión resultaría en la pérdida del crédito del curso, a menos que el director ejecutivo apropiado lo apruebe, si el estudiante es una amenaza real para la clase o la escuela, o se concede una audiencia (realizada por el jefe de Enseñanza y Aprendizaje, el director ejecutivo de escuelas y el director de Servicios de Intervención Estudiantil) al final del siguiente día escolar después de la suspensión.

La expulsión es el castigo más severo que puede usar un sistema escolar. En ciertos casos, la Junta puede expulsar permanentemente a un estudiante. Por ejemplo, un estudiante que se determinó que trajo un arma de fuego a la escuela, como se define en la Sección §59-63-235 del Código de Leyes de Carolina del Sur, será expulsado por un período de no menos de un año calendario (365 días). Los estudiantes expulsados no pueden inscribirse o asistir a ningún programa educativo operado por el distrito escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA AUDIENCIAS FORMALES DE DEBIDO PROCESO

Un director (o la persona designada) puede suspender a un estudiante por un delito de nivel III al cumplir con los procedimientos de suspensión por parte de un director (o persona designada) y notificar a los padres que el estudiante está suspendido con una recomendación de suspensión de largo plazo para la Oficina de Audiencias.

1. El funcionario de audiencias les dará al estudiante y a sus padres o tutores una notificación verbal o escrita del cargo o los cargos contra el estudiante antes de una audiencia. El funcionario de audiencias normalmente llevará a cabo una audiencia dentro de los cinco (5) a diez (10) días escolares a partir de la fecha de recepción de la notificación de suspensión de la escuela.
2. El padre o tutor del estudiante debe comparecer con el estudiante en la audiencia. La reprogramación debe solicitarse **al menos dos (2) días escolares antes** de la hora de la audiencia; de lo contrario, las audiencias se llevarán a cabo según lo programado, independientemente de la asistencia del estudiante o del padre o tutor. Debido a los requisitos de programación, se puede permitir un retraso de no más de 15 minutos para un padre o tutor o estudiante que llegue tarde.
3. Una audiencia escolar es un procedimiento administrativo. El padre o tutor debe notificar a la Oficina de Audiencias dentro de los dos (2) días escolares posteriores si van a llevar a un abogado a la audiencia.
4. El funcionario de audiencias se reserva el derecho de admitir o negar la presencia de cualquier persona en la reunión de audiencia que no sea el estudiante y el padre o tutor del mismo. Se requerirá documentación de la tutela legal.
5. En la audiencia, el funcionario de audiencias le dará al estudiante la oportunidad de admitir o negar el delito o los delitos.
6. Si el estudiante niega el delito o los delitos, se le dará una explicación de la evidencia en la que se basan los delitos y la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
7. El funcionario de audiencias debe permitir que todas las partes llamen a testigos. Los testigos tienen derecho a la privacidad.
8. Se espera un comportamiento apropiado por parte del estudiante y el padre o tutor durante el procedimiento de audiencia. El funcionario de audiencias puede, a su discreción, detener la audiencia en cualquier momento o hacer que se retire a cualquiera de las partes por incumplimiento de una directiva del funcionario de audiencias.
9. Después de seguir los procedimientos anteriores, el funcionario de audiencias, con base en todos los hechos presentados de forma escrita y oral, decidirá si el estudiante cometió o no un delito, qué delito, si se cometió alguno, y el castigo apropiado. El funcionario de audiencias preparará una decisión por escrito que incluirá los delitos contra el estudiante; la hora, la fecha y el lugar de la audiencia; un resumen de la evidencia presentada en la audiencia; las conclusiones extraídas de la evidencia y la disposición del caso.
10. El funcionario de audiencias puede requerir una indemnización por daños a la Junta Escolar por propiedad personal.

11. Se realizará una grabación de la audiencia y se mantendrá en la Oficina de Audiencias durante no menos de un año a partir de la fecha de la audiencia. El padre puede solicitar una copia de la audiencia grabada por una tarifa mínima de la Oficina de Audiencias. Ninguna otra parte puede grabar las audiencias.
12. A discreción del funcionario de audiencias, según la información presentada en la audiencia, se puede imponer una de las siguientes sanciones (enumeradas de menor a mayor) a nivel de distrito (no es una lista exhaustiva):
- Advertencia escrita o contrato de período de prueba y regreso a la escuela
 - Asignación o contrato de período de prueba para apoyar el programa y regresar a la escuela
 - Suspensión de corto plazo (de 1 a 10 días escolares)
 - Colocación de corto plazo (de 11 a 45 días escolares) en un programa alternativo bajo un contrato de período probatorio
 - Suspensión de largo plazo (30 días escolares)
 - Colocación de corto plazo (de más de 45 días escolares) en un programa alternativo bajo un contrato de período probatorio
 - Expulsión (hasta 365 días)
 - 3.01 Drogas o 3.02 Alcohol
- Los estudiantes que hayan incumplido por primera vez, que hayan completado un programa de consejería adecuado o que se hayan inscrito en un programa de consejería adecuado al momento de la audiencia pueden regresar a su escuela de origen.
- Si el estudiante no está inscrito en un programa de consejería adecuada al momento de la audiencia, debe inscribirse en una colocación educativa temporal de corto plazo.
- Otras sanciones **Las leyes de Carolina del Sur pueden tener consecuencias prescritas para ciertos delitos.*

PROCESO DE APELACIONES

Si, después de una reunión con el director, los padres creen que la suspensión del estudiante fue injustificada, se puede presentar una apelación de la suspensión a la Oficina de Audiencias. El padre o tutor debe solicitar la apelación por escrito dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la reunión del director y explicar por qué cree que la suspensión fue injusta.

La decisión del oficial de audiencias puede ser apelada ante la Junta Escolar si se presenta un aviso de apelación por escrito al superintendente dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la decisión del oficial de audiencias. Una apelación se limitará al registro establecido, y no se permitirá ningún testimonio nuevo.

Si la Junta niega una solicitud para el regreso a la escuela, el estudiante puede presentar otra solicitud para el año siguiente.

SOLICITUD DE APELACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA REVOCADA

El director puede recomendar la revocación de la transferencia de un estudiante por incumplimiento consecuente reiterado del Código de Conducta del Estudiante, el envío de información incorrecta y la separación del empleado del distrito. Consulte la Política de la Junta JFABC y AR-JFABC-R. El director notificará a los padres sobre la recomendación y el derecho de apelación ante el director de Servicios de Apoyo. Los estudiantes no pueden regresar a sus escuelas zonales antes de que finalice la apelación de diez (10) días. La apelación debe hacerse dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la notificación por escrito. Durante la apelación, el estudiante debe permanecer en la escuela a la que fue transferido. La fecha de entrada en vigor de la transferencia no debe resultar en que un estudiante pierda créditos hacia la graduación. La decisión del director de Servicios de Apoyo o la persona designada es final.

COLOCACIÓN ALTERNATIVA Y EXPULSIÓN

CONDICIONES DE LA COLOCACIÓN ALTERNATIVA

Se puede permitir que los estudiantes asistan a una escuela alternativa bajo condiciones para lograr la readmisión en su escuela zonal. En caso de que se ofrezca a los padres o tutores la oportunidad de que su hijo asista al entorno alternativo y se nieguen, se considerará a los estudiantes menores de 17 años con ausentismo escolar y en incumplimiento de la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur.

1. Un estudiante puede recibir créditos del curso mientras está inscrito en una escuela o un programa alternativo.
2. Los estudiantes a los que se les ofrece una colocación alternativa pueden ser readmitidos en una escuela tradicional del Distrito Escolar Uno de Richland después del período de colocación o expulsión.
3. Un estudiante con una condición de discapacidad puede ser expulsado con una alternativa por participar de una conducta que justificaría dicha acción para un estudiante sin discapacidad si la conducta inadecuada no está relacionada con la condición de discapacidad. Sin embargo, el estudiante continuará recibiendo una parte apropiada de su programa de Educación Especial en un entorno alternativo de conformidad con las leyes federales y estatales.

CONDICIONES DE LA EXPULSIÓN

1. Un estudiante no puede recibir créditos del curso por el semestre o año en que ocurre la expulsión.
2. Un estudiante con una condición de discapacidad puede ser expulsado por participar de una conducta que justificaría dicha acción para un estudiante sin discapacidad si la conducta inadecuada no está relacionada con la condición de discapacidad. Sin embargo, el estudiante continuará recibiendo una parte apropiada de su programa de Educación Especial en un entorno alternativo.

EXPULSIÓN PERMANENTE

La Junta Escolar puede expulsar de forma permanente a cualquier estudiante incorregible. La palabra "incorregible" tiene el significado más amplio posible y no se limita al comportamiento violento. El mal comportamiento incorregible no tiene por qué ser un patrón continuo de actividad, ya que será suficiente un delito grave que amenace la seguridad y el orden general de la escuela, sus estudiantes y el personal.

Los ejemplos de mal comportamiento incorregible incluyen, entre otros, los siguientes:

- Llevar una pistola cargada o una pistola descargada
- Traficar con drogas
- Cometer una agresión sexual en las instalaciones de la escuela
- Agredir a un empleado del distrito
- Herir de forma severa o mortal a otro estudiante, empleado o visitante

Se otorgarán los procedimientos de debido proceso para que el estudiante determine si ha ocurrido una conducta inadecuada (de acuerdo con los procedimientos de expulsión), y la decisión administrativa final con respecto a la expulsión permanente recaerá en la Junta Escolar. (Códigos Anotados de Carolina del Sur §59-63-240; §59-63-210)

PROCEDIMIENTOS DE REINCORPORACIÓN

1. Estudiantes que ingresan al Distrito Escolar Uno de Richland con un registro de suspensión, expulsiones o colocaciones escolares alternativas en un distrito anterior o estudiantes que regresan del Departamento de Justicia Juvenil

Todos los estudiantes que regresan o ingresan al distrito desde el Departamento de Justicia Juvenil (o cualquier centro correccional comparable) O todos los estudiantes que solicitan ingresar al Distrito Escolar Uno de Richland desde otro distrito en el que el estudiante tiene un registro disciplinario, deben presentarse en la Oficina de Audiencias para la colocación apropiada.

Después de revisar los expedientes del estudiante y consultar con el personal apropiado, el director de Servicios de Intervención o la persona designada tomará una decisión entre las siguientes opciones:

- Permitir que el alumno regrese a su escuela zonal o a la ubicación adecuada
- Colocar al alumno en un programa alternativo
- Negar la admisión del estudiante en el distrito
- Las reincorporaciones son "condicionales" y dependen de la recepción de todos los registros oficiales de los estudiantes.

2. Regreso a la escuela de estudiantes expulsados de las escuelas del Distrito Escolar Uno de Richland

- Todos los estudiantes que han sido expulsados deben presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Audiencias para poder regresar a la escuela. Esta solicitud debe hacerse al menos 30 días escolares antes del comienzo del año escolar o del segundo semestre, según sea el caso. La solicitud debe indicar, en detalle, por qué se debe permitir que el estudiante regrese a la escuela.
- Todos los estudiantes que regresen de la expulsión serán puestos en un período de prueba de un año cuyos términos se establecerán en un contrato de período de prueba. Los incumplimientos se abordarán en el contrato.

3. Regreso a la escuela de estudiantes de ubicaciones alternativas en el Distrito Escolar Uno de Richland

- Todos los estudiantes a los que se los haya colocado en un entorno alternativo serán elegibles para regresar a la escuela en la zona donde se ubica su domicilio a la conclusión exitosa de la colocación alternativa o el año académico en el que la Oficina de Audiencias impuso la sanción.
- Se pondrá a todos los estudiantes que regresen o ingresen a las escuelas en el Distrito Escolar Uno de Richland, según los procedimientos anteriores, en un período de prueba de al menos el resto del año escolar actual. Los incumplimientos se abordarán en el contrato.

4. Procedimientos de reincorporación para estudiantes con una discapacidad identificada

- Todos los estudiantes con una discapacidad identificada que regresan o entran al distrito desde (1.) el Departamento de Justicia Juvenil (o cualquier centro correccional comparable); (2.) una colocación alternativa (centro de tratamiento de salud mental, de escuela alternativa o residencial) o (3.) los estudiantes que solicitan ingresar al Distrito Educativo Uno de Richland de otro distrito en el que el estudiante tiene un registro disciplinario:
 - Necesitan obtener una Carta de reincorporación que reconozca que la Oficina de Audiencias del Distrito ha recibido la solicitud de reincorporación del estudiante.
 - Pasan una revisión por parte de un comité del IEP designado por la Oficina de Servicios Especiales para determinar la ubicación más adecuada para el estudiante que intenta inscribirse en el Distrito Escolar Uno de Richland.
 - El comité del IEP debe incluir a los miembros apropiados del equipo (agencia de educación local [LEA], consultor de servicios especiales, psicólogo escolar, maestro de Educación Especial, maestro de Educación General, padre del estudiante y el estudiante cuando sea apropiado).
 - El comité del IEP puede colocar a un estudiante con una discapacidad en un entorno educativo alternativo o temporal teniendo en cuenta las necesidades educativas, emocionales y funcionales del estudiante.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

El Distrito Escolar Uno del Condado de Richland sigue las disposiciones descritas en la guía de la Oficina de Niños Excepcionales del Departamento de Educación de Carolina del Sur titulada "Guía del Proceso de Educación Especial para Carolina del Sur" (revisada el 20 de marzo de 2013) y de acuerdo con las revisiones posteriores. Esta guía se publica en la página del Departamento de Educación Especial en el sitio web del distrito.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) permite que los padres de un niño, al que no se ha determinado como elegible para Educación Especial y servicios relacionados, hagan valer las protecciones de IDEA, incluido el uso del debido proceso, en circunstancias en que la LEA o el distrito tenía conocimiento de que el niño era un niño con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que causó la acción disciplinaria [34 CFR § 300.534 (a)].

Cuando un niño con una discapacidad incumple el Código de Conducta de la LEA o del Estudiante, ese comportamiento podría resultar en suspensión o expulsión. Tales retiros de la escuela están sujetos a las disposiciones disciplinarias de la ley de Educación Especial. Por lo tanto, los funcionarios de la LEA o del distrito deben considerar la suspensión y la expulsión de niños con discapacidades con mucho cuidado.

Un estudiante definido bajo la IDEA como discapacitado o un estudiante definido bajo la Sección 504 como discapacitado no puede ser suspendido por más de 10 días escolares a menos que un equipo de profesionales del IEP o de la Sección 504 con base en la escuela y con conocimiento del estudiante y su condición de discapacidad se reúna para determinar primero que el comportamiento no sea una manifestación de la discapacidad o la desventaja del estudiante. En tales casos, si se impone la suspensión, el equipo del Plan de Educación Individual (IEP) está obligado a proporcionar un programa educativo para estudiantes con discapacidades como se define en la Guía del Proceso de Educación Especial para Carolina del Sur. Los administradores de la escuela o del distrito pueden trasladar a un estudiante con una discapacidad a un entorno de educación alternativa temporal durante 45 días escolares por delitos de drogas, tenencia de armas y lesión corporal grave. Es posible que el distrito no esté obligado a proporcionar servicios en un entorno alternativo para los estudiantes de la Sección 504.

ASISTENCIA Y AUSENTISMO ESCOLAR

1. **Asistencia**

Se espera que cada estudiante asista a todas las clases y actividades programadas cada día que esté presente en la escuela, excepto cuando esté eximido. Un estudiante que se presenta a su escuela asignada pero no asiste a todas las clases y actividades programadas, excepto cuando está eximido por un maestro o administrador, está sujeto a medidas disciplinarias bajo la Sección IV, Nivel I (D), "Faltas deliberadas a clase".

2. **Responsabilidad después de una ausencia**

Cada vez que un estudiante está ausente, el padre o tutor debe proporcionar una nota escrita a la escuela que explique la ausencia de forma satisfactoria. Una nota satisfactoria de un padre o tutor cumple con las siguientes pautas estatales:

- Enfermedad
- Fallecimiento de un familiar cercano
- Mal tiempo (según lo determine el director o la persona designada) que sería peligroso para la vida y la salud del niño
- Festividad religiosa reconocida de la fe del estudiante
- Cuarentena legal
- Condiciones de emergencia según lo determine el director
- Permiso previo del director y consentimiento del padre o tutor

La nota o la justificación del médico debe enviarse a la escuela ***dentro de los dos (2) días posteriores*** al regreso del estudiante a la escuela para que se considere una ausencia justificada.

3. **Ausencias - Presentación de peticiones de ausentismo escolar**

Un niño, de al menos 6 años pero que aún no ha cumplido los 17 años, que tenga tres ausencias injustificadas seguidas o un total de cinco (5) ausencias injustificadas en cualquier momento del año escolar, se considera con ausentismo escolar e incumple la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur.

El director o la persona designada realizará los siguientes pasos:

- Notificar a los padres por escrito para que se presenten a la escuela y completen un Plan de Intervención de Asistencia según lo ordena la ley. No seguir el Plan de Intervención de Asistencia resultará en la notificación a los padres por correo certificado de la presentación de una petición en el Tribunal de Familia del Condado de Richland.
- Completar todas las partes de la petición, obtener la firma del director y notarizar el documento de forma apropiada.
- Adjuntar una copia del Plan de Intervención de Asistencia, registros disciplinarios, calificaciones y registro de asistencia del estudiante; declaraciones juradas del personal y todos los formularios obligatorios del tribunal.
- Enviar la petición original, tres copias y todos los anexos a la Oficina del Abogado del Quinto Tribunal de Circuito Judicial.
- Guardar una copia de la petición y todos los anexos en la oficina de asistencia de la escuela y enviar una copia a la Oficina de Servicios de Trabajo Social del distrito.

4. Declaraciones juradas de desacato al tribunal

Si se determina que un estudiante o sus padres han desobedecido una orden judicial para asistir a la escuela, el director realizará los siguientes pasos:

- Completar la declaración jurada de desacato acusando a los padres de desacato al tribunal, firmada por el director y debidamente notariada.
- Adjuntar una copia certificada actualizada de los registros disciplinarios, calificaciones y registro de asistencia del estudiante; y todos los formularios obligatorios del tribunal.
- Enviar la declaración jurada de desacato original y tres copias de todos los anexos a la Oficina del Abogado del Quinto Tribunal de Circuito Judicial.
- Guardar una copia de la declaración jurada de desacato y todos los anexos en la oficina de asistencia de la escuela y enviar una copia a la Oficina de Servicios de Trabajo Social del distrito.

5. Concesión de créditos de la escuela preparatoria

El año escolar consta de 180 días escolares. Los estudiantes de escuela preparatoria o de escuela media que toman cursos para obtener créditos de graduación solo pueden tener tres ausencias injustificadas durante los cursos de 45 días, cinco ausencias injustificadas durante los cursos de 90 días y diez ausencias injustificadas durante los cursos de 180 días para obtener créditos por el curso.

Las ausencias excesivas de clase se deben anotar en el informe provisional del estudiante y se les debe hacer un seguimiento con una comunicación adicional durante el año cuando los estudiantes corran el riesgo de no recibir los créditos debido a ausencias excesivas. Se enviará una "notificación de reprobado/no obtención de créditos" a los padres o tutores por cada curso que un estudiante esté reprobando o por el cual no esté recibiendo créditos, junto con sus motivos indicados. La correspondencia también debe informar al padre o tutor de las opciones de asistencia y recuperación de créditos que estén disponibles para el estudiante a través de la escuela y el distrito. Esta información se enviará por correo postal el último día de clases para los cursos semestrales y anuales.

En los casos en que se haya denegado el crédito de la escuela preparatoria debido a las reglamentaciones de asistencia, se debe informar a los estudiantes y sus padres o tutores de que pueden presentar una apelación de la decisión de la escuela al director ejecutivo de su escuela. Un comité compuesto por un director ejecutivo de escuelas, el director ejecutivo de Plan de Estudios y Enseñanza, y el director de Servicios de Apoyo revisará la solicitud de apelación. Esta apelación debe ser por escrito y debe presentarse dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores al último día del semestre o año. La apelación debe ser escuchada dentro de los 10 días hábiles posteriores al final del semestre o año. El director ejecutivo de escuelas informará a las escuelas sobre los documentos o los procedimientos necesarios para agilizar tales apelaciones. La decisión del director ejecutivo será definitiva.

SECCIÓN IV

INFORMACIÓN SELECCIONADA SOBRE LAS POLÍTICAS DE LA JUNTA

1. IJNDB: Uso aceptable de los sistemas de información
2. JFABC: Asignaciones y transferencias de estudiantes
3. JIAA: Discriminación y acoso sexual de estudiantes
4. JICA: Código de vestimenta del estudiante
5. JICFAA: Hostigamiento, intimidación o acoso escolar
6. JICI: Armas en las escuelas
7. JICK: Comportamiento del estudiante durante las pruebas
8. JII: Inquietudes, quejas y reclamaciones de los estudiantes
9. JKA: Castigo corporal
10. JKD: Suspensión de estudiantes
11. JKE: Expulsión de estudiantes
12. JIH: Preguntas, inspecciones y arrestos de estudiantes
13. JLCD: Ayuda a estudiantes que toman medicamentos

Se puede acceder a todas las políticas y los reglamentos administrativos desde el sitio web del distrito: www.richlandone.org

SECCIÓN V

SELECCIONES DEL CÓDIGO DE LEYES Y REGLAMENTACIONES DE CAROLINA DEL SUR

1. Sección 16-3-1040. Amenazar la vida, persona o familia de un funcionario o empleado público; castigo.
 2. Sección 16-7-170. Entrar en un edificio público con el propósito de destruir registros u otra propiedad.
 3. Sección 16-17-420. Conductas disruptivas en las escuelas; jurisdicción del tribunal sumario.
 4. Sección 16-23-420. Posesión de armas de fuego en propiedad de la escuela, armas ocultas.
 5. Sección 16-23-430. Portar armas en la propiedad de la escuela; armas ocultas.
 6. Sección 44-53-445. Distribución de sustancias controladas en proximidad de la escuela.
 7. Sección 59-63-210. Motivos por los cuales los fideicomisarios pueden expulsar, suspender o transferir alumnos; petición para readmisión; expulsión, suspensión o transferencia.
 8. Sección 59-63-217. Prohibición de la inscripción de estudiante; fundamento; aviso y audiencia; duración de la prohibición.
 9. Sección 59-63-220. Suspensión de alumnos llevada a cabo por el administrador.
 10. Sección 59-63-230. Avisos de suspensiones; reuniones con los padres o tutores.
 11. Sección 59-63-235. Expulsión de los estudiantes que se determinó que habían llevado armas de fuego a la escuela.
 12. Sección 59-63-240. Expulsión por el resto del año; audiencias.
 13. Sección 59-63-250. Transferencia de alumnos.
 14. Sección 59-63-260. Castigo corporal.
 15. Sección 59-63-280. Dispositivo de comunicación: definición; adopción de políticas que aborden la posesión de los estudiantes.
 16. Sección 59-63-1110. Consentimiento para inspeccionar a la persona o sus efectos (ver página 6).
 17. Sección 59-63-1120. Inspecciones por parte de administradores o funcionarios escolares con o sin causa probable.
 18. Sección 59-63-1130. Inspecciones por parte de los directores o las personas designadas.
 19. Sección 59-63-1140. Prohibido el cacheo al desnudo.
 20. Sección 59-63-1300. Programas escolares alternativos establecidos.
 21. Sección 59-63-1320. Remisión o colocación de estudiantes en programas escolares alternativos.
 22. Sección 59-65-50. Informar la no asistencia al tribunal con jurisdicción sobre menores.
 23. Sección 59-65-60. Procedimientos a partir de la recepción del informe de no asistencia por parte del tribunal.
 24. Sección 59-65-80. Inscripción o asistencia de un niño expulsado o suspendido no autorizada.
 25. Sección 59-67-240. Otros deberes del conductor; disciplina de los alumnos por conductas inadecuadas.
 26. Sección 59-67-245. Interferencia con el manejo del autobús escolar; sanciones.
 27. Sección 63-19-2440. Compra, consumo o posesión de cerveza y vino.
- R43-273 Transferencias y retiros.
R43-274 Asistencia de los estudiantes.
R43-274.1 Estudiantes en riesgo.
R43-279 Estándares mínimos de conducta estudiantil y procedimientos de aplicación disciplinaria que deben implementar los distritos escolares locales.

R: Reglamentaciones

Se puede acceder al Código de Leyes y las Reglamentaciones de Carolina del Sur a través de Internet desde www.scstatehouse.gov/code/statmast.php

SECCIÓN VI GLOSARIO

PROGRAMA ALTERNATIVO: un programa educativo y de rehabilitación que ofrece una alternativa para los estudiantes que tienen dificultades en un entorno escolar tradicional o que enfrentan una suspensión o expulsión a largo plazo.

INCENDIO PROVOCADO: causar daños a la propiedad o a cualquier persona por medio de un incendio; o participar o permitir el incendio de la propiedad de cualquier persona.

AGRESIÓN FÍSICA: uso de fuerza excesiva que causa daño corporal a otra persona.

GESTIÓN DEL COMPORTAMIENTO: responder, prevenir y reducir el comportamiento perjudicial.

DROGAS FALSAS: cualquier sustancia presentada como una droga o alcohol.

AMENAZA DE BOMBA: informar a la escuela, la policía o los bomberos la presencia de una bomba en o cerca de la propiedad de la escuela sin una creencia razonable de que haya una bomba en la propiedad de la escuela.

ACOSO ESCOLAR: el acoso se define como un gesto, comunicación electrónica o un acto escrito, verbal, físico o sexual que de forma razonable se percibe como tener el efecto de: (1) dañar a un estudiante de forma física o emocional o dañar la propiedad del mismo, o colocar a un estudiante en temor razonable o daño personal o daño a la propiedad; o (2) insultar o degradar a un estudiante o grupo de estudiantes causando una interrupción o interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela. El acoso escolar también se puede denominar hostigamiento o intimidación.

ROBO: entrada no autorizada a un edificio que involucra un hurto.

REUNIÓN: un encuentro que puede involucrar al estudiante, padre, consejero y servicios de apoyo, transporte o personal administrativo.

ACOSO ESCOLAR CIBERNÉTICO: el uso de dispositivos electrónicos de información y comunicación, como correo electrónico, mensajes instantáneos, teléfonos móviles, buscapersonas, tableros de mensajes, salas de chat y sitios web difamatorios para intimidar o acosar a un individuo o grupo a través de ataques personales u otros medios

DETENCIÓN: mantener a un estudiante antes o después del horario escolar regular durante un tiempo razonable, o retener a un estudiante durante el horario escolar, como la hora del almuerzo (se proporcionará el almuerzo).

CÓDIGO DE VESTIMENTA: un estudiante mantendrá una vestimenta y normas de aseo personal que promuevan la seguridad, la salud y normas aceptables de conducta social y que no sean perjudiciales para el entorno educativo. **(VER LA POLÍTICA DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA).**

PARAFERNALIA DE DROGAS: todo instrumento, dispositivo, artículo o artilugio utilizado, diseñado para su uso o destinado para ingerir, fumar, administrar o preparar marihuana, hachís, crack o cocaína.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS: el acceso y el uso de la red de computadoras del distrito se proporcionan como un privilegio, no un derecho. Todas las violaciones de la Política de Uso Aceptable y su reglamento administrativo y las políticas relacionadas, incluida la Política de traer su propio dispositivo (BYOD), se investigarán y darán lugar a una o más de las siguientes consecuencias:

- Limitación, suspensión o cancelación del uso, y acceso a la red de computadoras del distrito
- Aplicación de sanciones de conformidad con el Código de Conducta del Estudiante
- Recaudación de multas y pagos por daños, reparaciones y reemplazo de hardware
- Ejecución de responsabilidad civil o penal de conformidad con otras leyes pertinentes
- Expulsión

Las escuelas no serán responsables por la pérdida o el robo de dispositivos electrónicos personales.

EXPLOSIVOS: sustancias que explotan, generalmente con mucho ruido, como fuegos artificiales, petardos, pirotécnicos en forma de cereza, etc. Nadie poseerá, manipulará, diseminará, ocultará ni utilizará ningún dispositivo o sustancia explosivos que pueda usarse como explosivo.

EXPULSIÓN: la revocación permanente del derecho de un estudiante a asistir a escuelas públicas.

EXTORSIÓN: obligar a otro a actuar en contra de su voluntad; tomar propiedad de una persona por la fuerza o amenaza de fuerza.

DELITO GRAVE: un crimen, típicamente uno que involucra violencia; considerado como más grave que un delito menor y, por lo general, castigado con prisión por más de un año o con la muerte. Puede incluir delitos como violación, asesinato o robo.

PELEA: el intercambio de contacto físico mutuo con o sin lesiones. Sin evidencia clara y convincente de que un participante intentó evitar la confrontación, todas las partes serán disciplinadas.

COMPORTAMIENTO RELACIONADO CON LAS PANDILLAS: participación en cualquier actividad que sirva para anunciar o promover la actividad de pandillas, lo que incluye (entre otros) usar y exhibir joyas, ropa, signos u otras indicaciones de una pandilla.

CÓDIGO DE HONOR: la expectativa de que el estudiante demuestre integridad y responsabilidad de forma individual, personal y académica para mantener un ambiente justo y honesto.

LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (IDEA): una ley federal que garantiza los derechos educativos a todos los estudiantes con discapacidades y hace que sea ilegal que los distritos escolares se nieguen a educar a un estudiante en función de su discapacidad.

PLAN DE EDUCACIÓN INDIVIDUAL (IEP): un documento legal que define los servicios de Educación Especial entre el distrito escolar y los padres.

EQUIPO DEL IEP: un equipo con base en la escuela que determina si el mal comportamiento de un estudiante está relacionado con su desventaja o discapacidad.

COLOCACIÓN EDUCATIVA TEMPORAL: una asignación temporal de escuela, programa alternativo, sitio o salón de clases realizada por el funcionario de audiencias mientras un estudiante está completando un programa de rehabilitación o consejería para el uso o posesión de drogas o alcohol.

AGENCIA DE EDUCACIÓN LOCAL (LEA): un distrito escolar, junta de educación u otra autoridad pública bajo la supervisión de una agencia educativa estatal que tiene control administrativo y manejo de escuelas públicas primarias o secundarias en una ciudad, país, municipio, distrito escolar o subdivisión política en un Estado.

REVISIÓN DE MANIFESTACIÓN: una reunión para determinar si la conducta inadecuada de un niño es una manifestación de su desventaja o discapacidad.

CONTRATO DE PERÍODO PROBATORIO: un contrato de conducta desarrollado y supervisado a través de la Oficina de Audiencias que describe los términos bajo los cuales se permite que regrese a la escuela un estudiante que se enfrenta o se reincorpora de la expulsión.

RÉPLICA DE UN ARMA: un dispositivo que parece ser un arma de fuego operable y se presenta como un arma real, pero carece de la capacidad de expulsar un proyectil. Las réplicas de un arma no incluyen a las armas de juguete evidentes.

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN (RtI): la práctica de proporcionar enseñanza e intervención de alta calidad adaptada a las necesidades de los estudiantes utilizando la tasa de aprendizaje a lo largo del tiempo y el nivel de rendimiento para tomar decisiones de enseñanza importantes. Con el fin de mejorar el aprendizaje para todos los estudiantes, la RtI involucra el uso sistémico de datos de evaluación para asignar recursos de manera más eficiente.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS: alternativas a las respuestas punitivas.

INDEMNIZACIÓN: reparación o reemplazo de propiedad, o pago de un costo razonable de reparación o reemplazo.

SECCIÓN 504: hace referencia a toda persona bajo esta ley federal de 1973 que tenga un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida de esa persona, que tenga un registro de dicho impedimento o se considere que tiene dicho impedimento.

SEXTING: el acto de enviar mensajes o fotos sexualmente explícitos de forma electrónica, incluido, entre otros,
a través de teléfonos celulares o Internet.

AGRESIÓN SEXUAL: todo acto sexual dirigido contra otra persona por la fuerza o contra la voluntad de esa persona, o que no sea por la fuerza ni contra la voluntad de la persona, donde la víctima es incapaz de dar su consentimiento; esta definición incluye, entre otros, la violación forzada, sodomía forzada o violación forzada con un objeto.

ACOSO SEXUAL: avances sexuales, gestos sexuales o favores sexuales no deseados y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual donde hay un patrón o comportamiento de acoso o un solo incidente significativo. Dicha conducta interfiere con la educación del estudiante o crea un ambiente escolar intimidante, hostil y ofensivo. El acoso sexual puede abarcar, entre otros, el acoso verbal, incluidos los comentarios o insultos sexualmente ofensivos; acoso físico, interferencia física con el movimiento o el trabajo; o comentarios o insultos sexualmente ofensivos; acoso físico, interferencia física con el movimiento o el trabajo; o acoso visual, como dibujos animados, dibujos o carteles sexualmente ofensivos. El acoso sexual está prohibido contra miembros del mismo sexo, así como contra miembros del sexo opuesto. El comportamiento repetido, la edad del estudiante o la naturaleza del incidente puede resultar en que este delito sea uno de nivel II o de nivel III.

SUSPENSIÓN: el retiro de un estudiante del entorno escolar. La suspensión entra en vigencia luego de la notificación al padre o al estudiante, o al final del día escolar. Puede incluir uno de los siguientes tipos:

- **SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA:** retirar a un estudiante de su horario regular de clases por un tiempo designado; el estudiante está bajo la supervisión de un adulto en una sala específica dentro del edificio.
- **SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO:** una suspensión que dura diez (10) días o menos.
- **SUSPENSIÓN DE LARGO PLAZO:** una suspensión que dura más de diez (10) días.
- **SUSPENSIÓN INMEDIATA:** una suspensión que dura hasta dos (2) días mientras la escuela toma una determinación basada en una investigación.

HURTO: tomar propiedad de un individuo o la escuela sin permiso, como sacar artículos de la mochila o el casillero de otra persona.

INVASIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA: entrar a cualquier instalación escolar o ingresar a la propiedad escolar o el autobús sin la debida autorización, incluida cualquier entrada a la escuela durante un período de suspensión o expulsión.

VANDALISMO: causar daño de forma intencional o imprudente, o pintarrapear la propiedad de la escuela o de otros, o una acción tal que interrumpa el proceso educativo o las actividades escolares.

ARMA: cualquier dispositivo destinado a causar lesiones o daños corporales; cualquier dispositivo utilizado de manera amenazante que pueda causar daños o lesiones corporales, o cualquier dispositivo que se utilice principalmente para autoprotección debido a su potencial de causar daños o lesiones corporales. Las armas incluyen, entre otras, cualquier tipo de cuchillo, arma de fuego, réplica u objeto similar a un arma de fuego, pistolas de balines, cadenas, cuchillas, palos, gas pimienta u otros productos químicos, o gas, etc.